

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los Inspectores Médicos puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hematopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnósticos (estudio radiográfico, analíticas de sangre y orina, etc.).

ANEXO III

Pruebas Psicotécnicas

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual, un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Compresión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio motora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

ANEXO IV

T E M A R I O

1.º La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona: Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4.º Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.º Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11.º La Organización Territorial del Estado. La provincia y el municipio.

12.º La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.º Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.º Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a las Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.º La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.º Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización, status, rol.

19.º La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.º Las sociedades de masas. Características.

21.º Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centro y establecimientos de interés policial.

Huelma, 24 de enero de 2001.- El Alcalde-Presidente, Leocadio Fernández García.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación definitiva expediente núm. 37/00 de Modificación de Elementos del PGOU. (PP. 3218/2000).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, se ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial de fecha 17 de noviembre de 2000, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«Se dió cuenta de expediente relativo a la Modificación de Elementos del PGOU para UE-LO-18 "López Pinto", promovido de oficio.

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 14 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva y motivadora es como sigue:

Se da cuenta de expediente relativo a Modificación Puntual de Elementos del PGOU vigente en la Unidad de Ejecución UE-LO.18 "López Pinto", promovido de oficio, con el objetivo de estudiar la posibilidad del retorno en la misma manzana de los actuales residentes, tanto propietarios como inquilinos, una vez construidas las nuevas edificaciones previstas, para lo que prevé el cambio de sistema de actuación de la unidad de ejecución de cooperación a expropiación. A su vez, el aumento de techo edificable previsto por el presente expediente, de 4.802 m²t hasta 8.096 m²t, supone un aumento de densidad de población de 33 viviendas, para lo cual, en cumplimiento del art. 128.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, el expediente prevé mayor dotación de espacios públicos a razón de 3,5 habitantes/Vvda. y 5 m²/habitante, lo que supone 577,50 m² mínimos de zona verde. El presente expediente propone 980 m²s destinados a zona verde, superándose ampliamente esta dotación mínima exigida.

Resultando de las actuaciones habidas, el expediente fue aprobado provisionalmente por Acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2000.

Remitido el expediente a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, consta informe de la primera de fecha 18 de septiembre de 2000, por el que informa favorablemente el presente expediente. Respecto al informe de la citada Comisión, a fecha de hoy, día 14 de noviembre de 2000, según certificado de la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia, durante el plazo de un mes establecido en el apartado c) del art. 116 de la Ley del Suelo, no ha tenido entrada ningún informe o escrito por parte de la citada Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, teniendo en cuenta que fue recibido en la Delegación Provincial el 13 de octubre actual, por lo que, tal y como prescribe el mismo precepto, dicho informe, que tiene carácter no vinculante, se entiende emitido favorablemente.

Resulta, asimismo, que en el informe jurídico elaborado por el Departamento de Planeamiento de Gestión Urbanística de fecha 14 de noviembre actual no se aprecian impedimentos para la aprobación de la presente modificación.

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto del acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta General de esta sesión.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de Elementos del PGOU vigente en la Unidad de Ejecución UE-LO.18 López Pinto, con los siguientes objetivos:

- Cambio de calificación de la manzana CTP-1 entre C/ López Pinto y C/ Donoso Cortés, a zona de edificación en ordenación abierta, OA-2 y zona verde central.

- Las alturas de la edificación obligatorias se fijan en 5 plantas (PB+4) en lugar de PB+1 correspondiente a la ordenanza CTP-1.

- Cambio de sistema de actuación previsto para la unidad de ejecución, UE-LO.18 de cooperación al sistema de expropiación, con el fin de cumplir el objetivo de realojo de los ocupantes legales, tanto propietarios como inquilinos, siendo éste vinculante.

- Aumento del techo máximo edificable de la unidad de ejecución de 4.802 m²t hasta 8.096 m²t.

- En cumplimiento del art. 128.2 de la Ley del Suelo, el presente expediente propone 908 m²s destinados a zona verde.

conforme a la documentación técnica redactada que tuvo la aprobación provisional fechada en marzo de 2000, complementada con las páginas modificadas del Estudio Económico Financiero y Programa de Actuación, fechadas en julio de 2000, y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 128.1 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997, de la Junta de Andalucía.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994, de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada, atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, en su caso, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas se efectuará en el BOP a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto y entrará en vigor en los plazos marcados en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

3.º Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, uno a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en cumplimiento del art. 27 del Decreto 77/1994, y otro a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Consta informe de la Secretaría General, de fecha 17 de noviembre de 2000, acerca del procedimiento jurídico formal.»

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, y con el quórum suficiente, dió su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe en el BOP o en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 4 de diciembre de 2000.- El Alcalde, P.D., El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, Manuel Ramos Gámez.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO. (PP. 305/2001).

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil uno, aprueba el Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calles Primavera Andaluza, Rosa y San José de esta villa, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a esta publicación.

El expediente tramitado se encuentra en la Secretaría Municipal, pudiendo ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes por los interesados de 9 a 14 horas.

Paterna de Rivera, 2 de febrero de 2001.- El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Bea Moreno.

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA RAFAEL OROZCO

ANUNCIO de extravío de título de Profesor de Piano. (PP. 49/2001).

C.S.M. Rafael Orozco.

Se hace público el extravío de título de Profesor de Piano de don Abelardo Báez Sánchez, expedido el 8 de noviembre de 1983.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 22 de noviembre de 2000.- El Director, Juan Miguel Moreno Calderón.

SDAD. COOP. AND. PARAFRUTS

ANUNCIO sobre transformación en SAT. (PP. 374/2001).

SAT Parafruits (antes Parafruits, S. Coop. And.).

La Asamblea General de la Sociedad Parafruits, S. Coop. And., acordó en su reunión del día 2 de febrero de dos mil uno, su transformación en Sociedad Agraria de Transformación, pasando a denominarse a partir de este momento SAT Parafruits.

Roquetas de Mar, 2 de febrero de 2001.- La Secretaria del Consejo Rector, Rosalía Moreno Cañadas.

SDAD. COOP. AND. CORSUAGA

ANUNCIO sobre disolución. (PP. 404/2001).

La Asamblea General extraordinaria de la cooperativa, celebrada en el domicilio social el día 8 de febrero de 2001, en segunda convocatoria, acordó por unanimidad la disolución de la misma, que conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza, añadiendo a su nombre la frase «en liquidación».

Asimismo, se acordó el cese del Consejo Rector en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.2 de la vigente Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y el nombramiento de tres Liquidadores en las personas de don José Alonso Cervilla, don Antonio Hidalgo Cruz y don Francisco Cano Cuadrado.

Córdoba, 13 de febrero de 2001.- Los Liquidadores, José Alonso Cervilla, Antonio Hidalgo Cruz y Francisco Cano Cuadrado.

SDAD. COOP. AND. ABRECAMINOS

ANUNCIO sobre fusión. (PP. 520/2001).

Abrecaminos, S.C.A., hace público que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2001, se acordó por la mayoría legalmente establecida la fusión propia con las Cooperativas El Cerro, S.C.A., Linasur, S.C.A., Multisap, S.C.A. y Multiservicios Costasur, S.C.A.

Sevilla, 18 de febrero de 2001.- La Secretaria, Rosario Romero Gómez, NIF 28.852.314; V.º B.º La Presidenta, Josefa Bravo González, NIF 42.968.724.

SDAD. COOP. AND. EL CERRO

ANUNCIO sobre fusión. (PP. 519/2001).

El Cerro, S.C.A., hace público que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2001, se acordó por la mayoría legalmente establecida la fusión propia con las Cooperativas Abrecaminos, S.C.A., Linasur, S.C.A., Multisap, S.C.A. y Multiservicios Costasur, S.C.A.

Sevilla, 18 de febrero de 2001.- La Secretaria, Isabel Sivianes Montaña, NIF 28.596.099; V.º B.º La Presidenta, Victoria Peláez Peláez, NIF 24.734.626.